



República de Colombia  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA  
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

ACUERDO No. ~~013~~

Agosto 27 de 2015

Por el cual se efectúa una reducción al presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios para la vigencia fiscal de 2015.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal I del Art. 27 Ley 99 de 1993 y el artículo 34 al 38 del Acuerdo No. 008 del 3 de Agosto de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación". Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que mediante Acuerdo No. 018 del 16 de diciembre de 2014 se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal del 2015, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Corporación, junto con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 001 de 2013, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2012-2015, el cual contiene la estructura de programas y proyectos.

Que mediante Resolución 3580 del 30 de diciembre de 2014, se procedió a liquidar el Presupuesto de CORPOBOYACÁ para la vigencia 2015, en concordancia con lo dispuesto en artículo 20 del Acuerdo 08 de 13 de agosto de 2007 - Estatuto de Presupuesto de la Corporación.

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental mediante comunicación 160-121 del 18 de agosto de 2015 expone que en la estimación de ingresos del presupuesto 2015 la proyección del recaudo de la tasa retributiva se realizó por un monto de \$5.400.000.000; sin embargo, a corte 31 de julio de 2015 solamente han ingresado \$1.783.184.333 que corresponden al 33% de lo presupuestado.

Que la Empresa Proactiva Aguas de Tunja S.A E.S.P, interpuso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la presente vigencia, demandas de nulidad y restablecimiento del derecho Nos. 2015-0002 y 2015-0008 al cobro efectuado por la Corporación, lo cual afecta la proyección de ingreso y la ejecución financiera de los proyectos: "Gestión integrada de oferta, demanda y calidad hídrica - Gestión calidad hídrica (TRC) y Manejo integral sostenible de la

cuenca del río Chicamocha - Gestión calidad hídrica (TRC)" por un valor aproximado de \$1.217 millones.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015001438 del 14 de agosto de 2015, en donde consta la existencia de los recursos en los rubros a ser contracreditados en el presupuesto de inversión de la vigencia 2015.

Que el artículo 21 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACA, Acuerdo No. 008 de 3 de agosto de 2007, con relación a modificaciones al presupuesto, plantea que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, si éstas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones, contenido en el Acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACA.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar una Reducción en el presupuesto con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal del año 2015, por la suma de UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.217.000.000), así:

CÓDIGO	RUBRO	APROPIACIÓN \$	CONTRA CRÉDITO \$	NUEVA APROPIACIÓN \$
3128	OTROS INGRESOS			
3128 01	Tasa Retributiva y Compensatoria	5.400.000.000	1.217.000.000	4.183.000.000
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.400.000.000</b>	<b>1.217.000.000</b>	<b>4.183.000.000</b>
520	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO			
520 904	RECURSO HÍDRICO			
520 904 05	MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO			
520 904 05 01	Gestión integrada de oferta, demanda y calidad hídrica			
520 904 05 01 06	Gestión calidad hídrica (TRC)	1.606.471.293	236.000.000	1.370.471.293
520 904 05 02	Manejo integral sostenible de la cuenca del río Chicamocha			
520 904 05 02 03	Gestión calidad hídrica (TRC)	3.748.433.018	981.000.000	2.767.433.018
	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>5.354.904.311</b>	<b>1.217.000.000</b>	<b>4.137.904.311</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Responsable del Proceso Gestión de Recursos Financieros y Físicos, a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales", para incorporar las novedades al presupuesto.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al responsable del proceso "Evaluación Misional" para que se realicen los ajustes a que haya lugar en los Planes Operativos de la vigencia 2015 de los proyectos afectados.

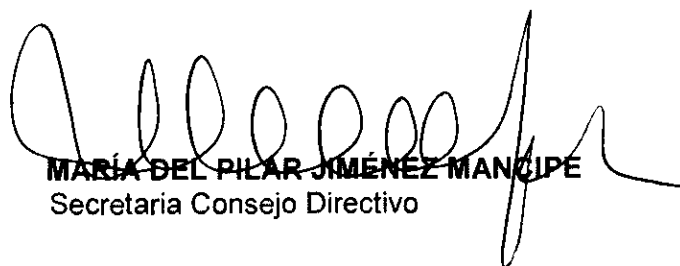
**ARTICULO CUARTO:** Forma parte integral del presente Acuerdo la comunicación de la Subdirección Técnica Ambiental 160-119 del 18 de agosto de 2015 con la justificación técnica y financiera, junto con sus anexos correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**BERNARDO UMBARILLA SUAREZ**  
Presidente Consejo Directivo



**MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MANZIPE**  
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró : Germán Rodríguez C.  
Revisó : Cesar Marlon Rojas R.  
Aprobó : Ricardo López D.  
Archivo : 110 - 04

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

**MEMORANDO**

160 - 121

Tunja, 18 de agosto de 2015

**DE: JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

**PARA: CÉSAR MARLON ROJAS RUIZ**  
Subdirector Planeación y Sistemas de Información

**Asunto.** Solicitud elaboración Acuerdo Consejo Directivo. Reducción presupuestal, proyectos "*Gestión integrada de oferta, demanda y calidad hídrica*" y "*Manejo Integral Sostenible de la Cuenca del Río Chicamocha*"

A continuación me permito poner en su conocimiento las necesidades de Reducción presupuestal, proyectos "*Gestión integrada de oferta, demanda y calidad hídrica*" y "*Manejo Integral Sostenible de la Cuenca del Río Chicamocha*" de acuerdo a lo expuesto enunciados a continuación:

Que la Corporación teniendo en cuenta los cambios en el cálculo de factor regional establecidos en el Decreto 2667 de 2012, compilado por el Decreto 1076 de 2015, realizó la proyección de recaudo del cobro de la tasa retributiva para la ejecución presupuestal de \$5.400.904.311 para ser ejecutados en los proyectos "**GESTIÓN INTEGRADA DE OFERTA, DEMANDA Y CALIDAD HÍDRICA**" con subproyecto: Gestión calidad hídrica (TRC) y **MANEJO INTEGRAL SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO CHICAMOCHA**" con subproyecto: Gestión calidad hídrica (TRC).

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el presupuesto de recaudo para la tasa retributiva de la vigencia 2015 es de \$5.354.904.311, sin embargo a corte de 31 de julio de 2015 han ingresado \$1.783.184.333 correspondiente al 33%, por lo cual se puede concluir que se calcula un recaudo total de aproximadamente \$4.138 millones, dejando de recibir un valor aproximado de \$1.200 millones, teniendo en cuenta que la empresa Proactiva Aguas de Tunja S.A E.S.P, demandó el cobro efectuado por la Corporación, mediante las Demandas de Nulidad y Restablecimiento radicadas bajo los Nos. 2015-0002 y 2015-0008 ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, afectando las proyecciones de ingreso y la ejecución financiera de los proyectos.

Adicionalmente el Decreto 1076 de 2015, modificó el tope de factor regional disminuyendo de 5.5 a 5.0, lo que generó que se elevara por parte de la Corporación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un Derecho de Petición, radicado el día 24 de julio de 2015 con No. 4120-E1-24549, con el fin de que se aclare el factor regional a aplicar para liquidar y facturar el primer semestre de 2015 toda vez que la Corporación podría incurrir en un error en el momento del cálculo. (Anexo copia).

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

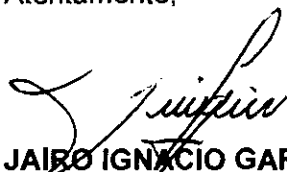
Igualmente, las proyecciones sobre el recaudo son inciertas en la medida de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" expedido el 09 de junio de 2015 en lo dispuesto en el Artículo 228. "Ajuste de la tasa retributiva. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el cálculo de factor regional de tasas retributivas se ajustarán a 1 de manera inmediata cuando quiera que existan retrasos en las obras por razones no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará las condiciones bajo las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV.", el cual a la fecha no ha sido reglamentado.

Por los motivos expuestos anteriormente de la manera más atenta solicito se proyecte Acuerdo de Consejo Directivo de la Corporación para que sea presentado en la próxima sesión del presente año, referente la reducción del presupuesto de la siguiente manera:

- Proyecto: "GESTIÓN INTEGRADA DE OFERTA, DEMANDA Y CALIDAD HÍDRICA" con subproyecto: Gestión calidad hídrica (TRC), con Código Presupuestal: 520904 05010690, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 236.000.000)
  
- Proyecto: MANEJO INTEGRAL SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO CHICAMOCHA" con subproyecto: Gestión calidad hídrica (TRC), con Código Presupuestal: 52090405020390, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$981.000.000).

La reducción presupuestal es soportada con el CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP anexo a la presente.

Atentamente,



**JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

*AM*  
Elaboró: Adriana Ríos Moyano.  
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez  
Archivó: 160-2504

*lady Tuborade*  
*18-08-15*  
*10:00am*



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2015001438

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

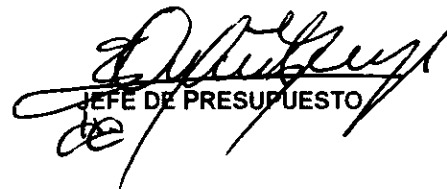
Fecha:	14/08/2015		
Tercero:	99999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS TERCEROS		
Dependencia :		Cargo :	

Cuenta	Nombre	Código equivalente	Valor
52090405010690	Gestión calidad hídrica (trc)	220344050106	236.000.000.00
52090405020390	Gestión calidad hídrica (TRC)	220344050203	981.000.000.00
<b>Total Disponibilidad:</b>			<b>1.217.000.000.00</b>

**CONCEPTO:** SE EXPIDE PARA RESPALDAR SOLICITUD REDUCCION GASTOS INVERSION RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2015

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta 31/12/2015

**OBSERVACIÓN:** El menor valor corresponde a impuesto 4x1.000

  
JEFE DE PRESUPUESTO



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
 Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

BOYACÁ  
 CORPORAÇÃO REGIONAL DE BOYACÁ

180 007137

Tunja, 23 JUL 2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 24/7/2016 0453 FOLIOS: 2 ANEXOS: 0  
 AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-24549  
 TIPO DOCUMENTAL: DEFECTO DE PETICION  
 REMITE: CORPOBOYACA  
 DESTINATARIO: DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y

Doctor  
**GABRIEL VALLEJO LÓPEZ**  
 Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
 Calle 37 No. 8-40  
 Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición, artículo 30 Ley 1755 de 2015  
 Aclaración alcances Decreto 1076 de 2015

Respetado Señor Ministro:

De manera comedida me permito solicitarle le ordene a quien corresponda hacer claridad respecto a la modificación efectuada del límite del factor regional en el inciso 3° del Parágrafo 2° del **Artículo 2.2.9.7.4.4. Valor, aplicación y ajuste del factor regional** del Decreto No. 1076 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el Decreto No. 2667 del 21 de diciembre de 2012, Artículo 17, se establecía frente al **Valor, aplicación y ajuste del factor regional**, en el 3er párrafo del Parágrafo 2°, que: *“Los ajustes al factor regional por cargas e incumplimientos de los indicadores, se acumularán a lo largo del quinquenio sin que sobrepase el límite del factor regional de 5.50. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los indicadores contenidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.”*
- Ahora, en el Decreto No. 1076 del 2015, inciso 3° del Parágrafo 2°, Artículo 2.2.9.7.4.4. **Valor, aplicación y ajuste del factor regional**, se estipuló que:

*“Los ajustes al factor regional por cargas e incumplimientos de los indicadores, se acumularán a lo largo del quinquenio sin que sobrepase el límite del factor regional de 5. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los indicadores contenidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.”*

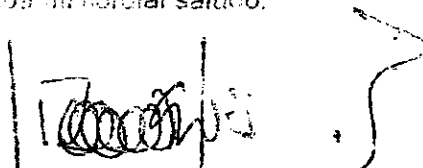


República de Colombia  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ  
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Por ende, claramente se denota que el Decreto 1076 del 2015, indica una disminución del límite del factor regional de 5.50 a 5, situación que debe ser aclarada de manera perentoria, teniendo en cuenta que CORPOBOYACÁ se encuentra ad portas de realizar facturación, toda vez que la finalidad de la norma en comento, era campilar y no modificar las normas existentes. Por lo anterior se hace necesario solicitar su valiosa colaboración para tener la respuesta antes del 30 de julio de 2015.

Desde ya le agradezco su atención y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Reciba mi cordial saludo.



**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General

C.C. **MAURICIO MIRA PONTON**  
Jefe Oficina Negocios Verdes y Sostenibles  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Hermes Puerto, Amanda Medina, Iván Bautista  
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez, María del Pilar Jiménez Mancipe  
Archivo: 160-2822